



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. general
9 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

39º período de sesiones

Viena, 22 a 24 de junio de 2011

Tema 4 h) del programa provisional

Reglamento Financiero

Comité de Programa y de Presupuesto

27º período de sesiones

Viena, 11 a 13 de mayo de 2011

Tema 12 del programa provisional

Reglamento Financiero

Reglamento Financiero de la ONUDI

Nota de la Secretaría

Tras la aprobación de las enmiendas provisionales al Reglamento Financiero de la ONUDI (decisión GC.13/Dec.12), en el presente documento se proponen otras enmiendas a fin de cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS).

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	2
II. Revisiones propuestas del Reglamento Financiero relacionadas con las IPSAS ..	3-8	2
III. Medidas que se solicitan al Comité	9	3
Anexo		
Enmiendas propuestas al Reglamento Financiero de la ONUDI	5	

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



I. Introducción

1. De conformidad con la decisión GC.12/Dec.14 de la Conferencia General, la ONUDI aprobó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) con efecto a partir de enero de 2010. A fin de lograr el cumplimiento de las IPSAS, la Conferencia General decidió aprobar enmiendas provisionales del Reglamento Financiero de la ONUDI (decisión GC.13/Dec.12), que figuran en el anexo de esa decisión.
2. Se acaba de terminar otro examen del Reglamento Financiero de la ONUDI, teniendo en cuenta las necesidades en materia de auditoría previstas en las normas y principios de las IPSAS. Por consiguiente, en el presente documento se actualizan las cuestiones relacionadas con los artículos del Reglamento Financiero ajustados a las IPSAS y se informa al Comité de las nuevas enmiendas propuestas del Reglamento Financiero.

II. Revisiones propuestas del Reglamento Financiero relacionadas con las IPSAS

3. Los cambios propuestos consisten en enmiendas a los párrafos 10.6, 10.7 y 11.10, relativos a la institucionalización de las auditorías anuales en la ONUDI. En el anexo del presente documento figuran las enmiendas concretas al Reglamento Financiero, en tanto que los antecedentes y el contexto de esas modificaciones se resumen en los párrafos que figuran *infra*.
4. Habida cuenta de la adopción de las IPSAS por la ONUDI, con efecto a partir de enero de 2010, se informó a los Estados Miembros de las medidas de auditoría de transición que se aplicarían en 2010, primer año de aplicación de las IPSAS. Como se informó en los párrafos 5 a 8 del documento IDB.36/11, y en los párrafos 31 a 33 del documento IDB.38/5, se consideraba necesario realizar una auditoría externa con carácter excepcional de los estados financieros correspondientes a 2010. Dado el calendario de reuniones de los órganos normativos previsto para 2011, se informó a los Estados Miembros de que el informe de auditoría anual correspondiente a 2010 se transmitiría a los órganos normativos tan pronto como fuera viable. Por ello, se prevé que el primer informe de auditoría ajustado a las IPSAS, incluidos los estados de cuentas verificados, se transmitirá a la Junta en su 39º período de sesiones.
5. En las IPSAS se estipula que se deben preparar estados financieros anuales¹. El Grupo de trabajo sobre las normas de contabilidad de las Naciones Unidas recomendó a las organizaciones que auditaran cada año sus estados financieros anuales cuando empezaran a presentar estados conformes a las IPSAS (CEB/2007/HLCM/FB/7)². La recomendación de ese Grupo de trabajo se basó en la consideración de que aunque en las IPSAS no se especifica que los estados financieros anuales necesarios se sometan también a auditoría, sin ella hay pocas seguridades de que representen fiablemente la situación financiera de la

¹ IPSAS 1: En el párrafo 71 de la norma numero 1 se dice que “los estados financieros deberán prepararse como mínimo anualmente”.

² Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, Comité de Alto Nivel sobre Gestión, Red de Presupuesto y Finanzas.

organización de que se trate. La información contenida en los estados financieros no sometidos a auditoría tiene considerablemente menos valor a efectos de rendición de cuentas y adopción de decisiones. Los beneficios de la adopción de las IPSAS se reducirían mucho si no se efectuaran auditorías anuales sobre los estados financieros de una organización correspondientes a ese período.

6. La institucionalización de las auditorías anuales también sería ventajosa para el Auditor Externo. En primer lugar, el volumen de las partidas que debería examinar sería inferior al examinar los estados anualmente en comparación con los dos años de transacciones. En segundo lugar, la mayor frecuencia de las auditorías facilitaría resolver los problemas porque se determinarían antes.

7. Si bien la preparación de los primeros estados financieros de la Organización ajustados a las IPSAS correspondientes a 2010 resultó difícil por el hecho de que se incorporó por primera vez una serie de cambios estructurales en las políticas y procesos necesarios para ajustarse a esas Normas, se confía en que la complejidad de dicha actividad se reduzca considerablemente con el tiempo. Se prevé que en los años venideros la elaboración y la auditoría de los estados financieros anuales pueda completarse antes del 15 de marzo de cada ejercicio económico, para presentarlos al Auditor Externo y luego a los órganos normativos, en el orden establecido en el párrafo 11.10 revisado del Reglamento Financiero y con arreglo al calendario habitual de reuniones de los órganos normativos. Por ello, se prevé que los informes del Auditor Externo y los estados financieros comprobados se terminen a más tardar para el 20 de abril del primer año del bienio y el 1 de junio del segundo año del bienio siguiente al ejercicio económico a que se refieran. Conforme a la práctica establecida, esos documentos se transmitirán a la Junta de Desarrollo Industrial por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia General. Una vez más, y manteniendo la práctica establecida, el Comité deberá examinar los estados financieros, así como los informes sobre la auditoría, y presentar sus recomendaciones a la Junta, que las transmitirá a la Conferencia con las observaciones que estime oportunas.

8. Habida cuenta de lo que antecede, en las enmiendas propuestas al Reglamento Financiero se institucionalizan las auditorías anuales de los estados financieros ajustados a las IPSAS como se indica en el anexo del presente documento. Con arreglo al Artículo 8.3 c) de la Constitución y al párrafo 12.2 del Reglamento Financiero, esas enmiendas se presentarán a la Junta por conducto del Comité para someterlas al examen y la aprobación de la Conferencia General.

III. Medidas que se solicitan al Comité

9. El Comité tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar a la Junta que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota de la información que figura en el documento IDB.39/6-PBC.27/6, incluidas las enmiendas propuestas al Reglamento Financiero que se consideran necesarias para ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS);

- b) Decide someter al examen y la aprobación de la Conferencia General en su 14º período de sesiones las enmiendas al Reglamento Financiero de la ONUDI que figuran en el anexo del documento IDB.39/6-PBC.27/6;
- c) Decide también que el Auditor Externo realice una auditoría financiera anual correspondiente a cada ejercicio económico (del 1 de enero al 31 de diciembre, inclusive), por el importe total de los honorarios de auditoría externa previstos en los presupuestos bienales respectivos.”

Anexo

Enmiendas propuestas al Reglamento Financiero de la ONUDI

ARTÍCULO X. CONTABILIDAD

Cuentas y calendarios

Informe financiero anual

Párrafo 10.6: Al principio [del segundo] de cada ejercicio económico [de cada] del bienio, el Director General presentará al Comité de Programa y de Presupuesto un informe financiero sobre nuevas circunstancias significativas de orden financiero que hayan tenido repercusiones para la Organización durante [el primer] ese ejercicio económico del bienio [de que se trate].

Presentación de cuentas

Párrafo 10.7: El Director General presentará al Auditor Externo las cuentas definitivas correspondientes [al] a cada ejercicio económico del bienio a más tardar el [31] 15 de marzo siguiente a la terminación del [bienio] ejercicio económico a que se refieran. [El Director General presentará al Auditor Externo las cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio económico de cada bienio a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico de que se trate.]

ARTÍCULO XI. AUDITORÍA EXTERNA

Presentación de informes

Párrafo 11.10: Los informes del Auditor Externo, junto con los estados financieros comprobados, deberán estar terminados a más tardar para el [1 de junio] 20 de abril del primer año del bienio y el 1 de junio del segundo año del bienio siguiente al [bienio] ejercicio económico a que se refieran y se transmitirán a la Junta por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia. El Comité de Programa y de Presupuesto examinará los estados financieros y los informes sobre la auditoría y presentará sus recomendaciones a la Junta, que las transmitirá a la Conferencia con las observaciones que estime oportunas.